

DILIGENCIA, para hacer constar que en el día de hoy, 9 de junio de 2020, en los términos establecidos en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Resolución de 30 de marzo de 2020 de la Delegación Territorial de Sevilla, por la que se modifica de oficio la Resolución de 18 de diciembre de 2019 de concesión de subvenciones en materia de Turismo, modalidad fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía, (PCU) correspondientes al ejercicio 2019, y se amplía el plazo de ejecución en 3 meses; sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: RAFAEL MARTÍNEZ SEVILLA

RESOLUCIÓN, DE 30 DE MARZO DE 2020, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SEVILLA, POR LA QUE SE PROCEDE A LA MODIFICACIÓN DE OFICIO A INICIATIVA DE ESTA DELEGACIÓN, DE LA RESOLUCIÓN, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, PARA EL FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DE INTERIOR DE ANDALUCÍA, MODALIDAD: PATCUL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, Y SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN EN 3 MESES.

Examinados los expedientes de ayudas concedidas por resolución de 18 de diciembre de 2019, al amparo de la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía, (BOJA nº 167, de 29/08/2018), para la modalidad PCU, convocadas por Orden de 3 de julio de 2019, se apreciado los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 18 de diciembre de 2019 esta Delegación territorial, resolvió la concesión de las ayudas convocadas al amparo de la Orden de referencia, publicándolas en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local el 20 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión, en el Anexo 1 de la misma, se relacionan las entidades beneficiarias a las que se les conceden dichas ayudas, detallándose en el mismo el plazo de ejecución concedido.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 26.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, el plazo de justificación será de 3 meses desde el fin de ejecución de las acciones subvencionadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015 de bases tipo.

CUARTO.- Con fecha 14 de marzo de 2020 se publica en BOE Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con una duración de quince días naturales, habiendo sido prorrogado dicho plazo por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020

QUINTO.- Con fecha 29 de marzo de 2020 se publica el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

En este sentido, este órgano concedente, considera necesario y justificado ampliar, por propia iniciativa, y con objeto de evitar perjuicios de imposible o difícil reparación a los beneficiarios, los plazos de ejecución de los proyectos subvencionados al amparo de la resolución de fecha 18 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Sevilla, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el correspondiente al ejercicio 2019, **concediendo una prórroga de 3 meses.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para formular la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación territorial de Sevilla, según lo establecido en el apartado 21 de la orden de referencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015).

SEGUNDO. El artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (regulación actual de la materia contenida en la Orden de 20 de diciembre de 2019, BOJA nº 249 de 30/12/2019) establece lo siguiente:

"1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

...3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el artículo 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria".

Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y 121 del T.R. de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en las mencionadas Bases.

TERCERO.- El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

"La administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros."

CUARTO.- La presente situación de fuerza mayor ha obligado a todas las empresas o entidades del sector público o privado, que presten servicios en los sectores no calificados como esenciales, a parar su actividad, impidiendo el normal desarrollo en la ejecución de los proyectos subvencionados.

Considerando que la modificación propuesta no afecta a las condiciones básicas para ser beneficiario de la ayuda, ni afecta al destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera la actividad y no eleva la cuantía obtenida que figura en la resolución de concesión, y teniendo en cuenta, hechos, fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

Modificar la resolución de concesión, de fecha 18 de diciembre de 2019, dictada por esta delegación territorial al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, que aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía, **concediendo de oficio una prórroga de 3 MESES en el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, a las entidades relacionadas y en los términos detallados, en el ANEXO 1.**

Esta Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal.html>. De acuerdo con lo establecido

en el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Igualmente, esta resolución sustituye al documento previsto en el artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) número 1303/2013, del 17 de diciembre de 2013, DECA, de manera que los potenciales beneficiarios puedan darse por informados de los extremos previstos en el citado precepto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, potestativamente, y en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Delegado Territorial de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

Fdo: Francisco Javier Millán de Cózar



ANEXO 1

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL / DNI/NIF	FECHA INICIO / FECHA FIN EJECUCIÓN CONCEDIDOS	FIN EJECUCIÓN MODIFICADA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
AYUNTAMIENTO DE AZNALCAZAR / P4101200F	01/10/2019 / 31/03/2020	30/06/2020 30/09/2020
AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA / P4108000C	31/12/2019 / 31/07/2020	31/10/2020 31/01/2021
AYUNTAMIENTO DE ARAHAL / P4101100H	31/12/2019 / 31/07/2020	31/10/2020 31/01/2021
AYUNTAMIENTO DE ALANÍS / P4100200G	01/12/2019 / 31/07/2020	31/10/2020 31/01/2021
AYUNTAMIENTO DE ESTEPA / P4104100E	04/11/2019 / 31/07/2020	31/10/2020 31/01/2021
AYUNTAMIENTO DE CORIPE / P4103500G	01/11/2019 / 30/06/2020	30/09/2020 30/12/2020
AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA / P4106500D	01/11/2019 / 31/07/2020	31/10/2020 31/01/2021
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE / P4108600J	15/12/2019 / 31/07/2020	31/10/2020 31/01/2021
AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO / P4108300G	01/10/2019 / 31/07/2020	31/10/2020 31/01/2021
AYUNTAMIENTO DE CASARICHE / P4102600F	02/12/2019 / 30/06/2020	30/09/2020 30/12/2020
AYUNTAMIENTO DE OSUNA / P4106800H	02/12/2019 / 30/06/2020	30/09/2020 30/12/2020
AYUNTAMIENTO ALMADÉN DE LA PLATA / P4100900B	16/12/2019 / 30/04/2020	30/07/2020 30/10/2020
AYUNTAMIENTO DE OLIVARES / P4106700J	01/10/2019 / 31/01/2020 (31/01/2020 / 31/03/2020 Resolución modificación de 16/01/20)	30/06/2020 30/09/2020
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA / P4106000E	31/12/2019 / 30/06/2020	30/09/2020 30/12/2020
AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA / P4102300C	31/12/2019 / 31/07/2020	31/10/2020 31/01/2021
AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO / P4107300H	15/12/2019 / 30/06/2020	30/09/2020 30/12/2020

El Delegado Territorial

Fdo.: Francisco Javier Millán de Cozar.

